

A DESPACHO: Santander Cauca, Abril 24 de 2024.-- El proceso civil verbal Rad. 2023-00099-00, a fin de que se ordene lo legal teniendo en cuenta que la demanda ha sido contestada en tiempo por los accionados y la entidad llamada en garantía, y la parte actora a descrito el traslado de las excepciones de mérito formuladas. - **Provea.** -

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

P. CIVIL VERBAL DECLAR. RESP. CIVIL EXTRACT. - Radicación No. 196983112002-2023-0099-00

Dte. DROA ALICE MOSQUERA VEGA Y OTROS
Ddo: TRANSPORTES QUILICHAGUEÑA Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 089

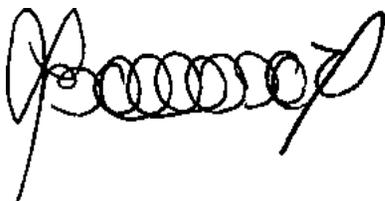
Como la entidad llamada aseguradora en garantía en este proceso, dentro del término legal y mediante apoderado, contesto la demanda principal y el llamamiento en garantía en debida forma, mediante correo electrónico del 11 de Abril de 2024, y teniendo de presente que el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede se ha pronunciado frente a las excepciones formuladas en la contestación de la acción, debe el Despacho proceder a continuar con el trámite normal del proceso y en consecuencia, **SE DISPONE:**

1.- En los términos del artículo 96 del CGP., TENER por CONTESTADA la demanda principal y el llamamiento en garantía efectuada al interior del proceso por SBS SEGUROS COLOMBIA SA, registro bajo Nit. 860.037.707-9, acorde a los escritos y anexos allegados al correo electrónico del Despacho, y en este mismo sentido TENER al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con cedula No. 19.395.114, con TP. 39.116 del CSJ., como apoderado judicial de la precitada sociedad, en los términos y alcances del poder especial aportado en tal sentido con la contestación de la acción y otorgado por el representante legal de la entidad.

2°.- Surtido como se encuentra por la parte actora el traslado de excepciones de mérito y de la objeción al juramento estimatorio, según escrito incorporado al proceso el pasado 14 de marzo de 2024, se FIJA para el día miércoles 19 de junio de 2024, a partir de las 9 am., para la CELEBRACION DE LA AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del CGP., ADVIRTIENDO a las partes de las consecuencias procesales que consagra dicha norma en caso de no asistencia justificada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,



LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN